

## **Audiencia pública por revisión tarifaria quinquenal del servicio de distribución de energía eléctrica – 2025**

En representación de las asociaciones que integramos la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, nos venimos a manifestar en contra de mayores incrementos tarifarios.

Entre febrero de 2024 y enero de 2025, las tarifas de Edenor y Edesur **augmentaron en promedio un 431%**, cuando la **inflación** en el mismo período **fue 85%**. Es decir, tuvieron un incremento extra de 187%.

También queremos dejar constancia que rechazamos la modalidad de celebración de la audiencia -que se realiza sólo de manera virtual- ya que para garantizar una mayor y mejor participación ciudadana es necesario contar con audiencias de forma mixta, de modo que todas aquellas personas u organizaciones que deseen hacerlo en forma virtual puedan participar de este modo, pero que también puedan asistir de manera presencial quienes así lo deseen. La fluidez en el desarrollo de la audiencia presencial, la inmediatez con los diferentes actores y la cobertura mediática que convoca, brinda mayor relevancia al proceso y la opinión pública toma mayor conocimiento sobre su realización.

Pasando al análisis de las propuestas de las distribuidoras, a continuación formularemos observaciones e interrogantes en relación al material presentado por las distribuidoras:

- Todos los números informados en los cuadros tarifarios propuestos, aclaran que los valores son **"a precios de diciembre 2023", es decir, que no tenemos certeza sobre ninguno de los números.** Estaremos realizando una audiencia Pública a fines de febrero de 2025, pero el material aportado tiene valores desactualizados. Resulta claro que al aplicar la inflación acumulada - estimada en 120 %-, las tarifas se irán por las nubes.

A modo de ejemplo, en la propuesta de Edenor, se solicitan incrementos del 7% (0 a 150 kw), 16 % (151 a 400 kw) y 48 % (más

de 400 kw). Si a estos montos debemos agregarle el índice de inflación, estaríamos en incrementos exorbitantes.

- En la propuesta de las distribuidoras el VAD Medio que informan es \$40,3/kwh también **"a precios de diciembre 2023"; será que actualizarán el valor al aplicarlo con la inflación acumulada?** No lo sabemos. Este valor es muy relevante, ya que es el que se utilizará al momento de establecer las multas por incumplimientos de las distribuidoras en la calidad del servicio.
- Se incorpora a **los incobrables** como ítem (junto con OPEX, rentabilidad, depreciación, etc), es decir que dentro de las tarifas los usuarios pagarían las deudas de quienes no pagaron.
- Un tema clave, refiere al **CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN DE CPD/VAD que se establezca en la RQT**; dicho cálculo, será el que regirá por los próximos 5 años y las distribuidoras se aseguran que el estado nacional debe cumplir con esto. Si luego el Estado Nacional no cumple, pueden reclamarlo judicialmente y salir victoriosos.
- Otro tema importante a tratar en el ámbito de esta Audiencia Pública son las implicancias de la Resolución 3/25 emitida por el ENRE.

Por qué creemos que es importante esta resolución? Porque modifica significativamente el esquema sancionatorio, en beneficio de las distribuidoras. Al analizar comparativamente las Resoluciones 521/24 y 3/25, podemos observar que el ENRE le quita potencia al esquema sancionatorio. Ello no es menor, dado que la capacidad del ente para reencausar la calidad del servicio, justamente se sustenta en un fuerte esquema disuasorio, aplicando multas. Si esto no sucede, a las distribuidoras les resulta más rentable incumplir los standares de calidad y pagar multas accesibles, que cumplir con la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Para poner en contexto los puntos que benefician a las distribuidoras y -en nuestra opinión resultan negativos para el sistema- los detallamos a continuación:

- Se introduce un "Etapa de Transición", durante los primeros 2 años se concede una tolerancia a los mayores desvíos ya que en las tablas de bandas de CESMC se igualan los valores de los 2 últimos niveles (los que arrojan el mayor porcentaje de desvío del valor correcto) igualándolo al nivel de la banda de +15%. Esto implica una ventaja para las distribuidoras que durante 2 años pagarán menos donde el desvío es mayor y, por consiguiente, la multa es mayor (2.088 \$/kWh).
- A la ventaja mencionada supra, debe sumarse la eliminación del esquema de la Resolución 63/2017 (implementado para la RTI 2017) en donde existía un sendero incremental de sanciones sobre las distribuidoras que no corregían la calidad de su producto técnico (niveles de tensión).
- Se habría utilizado para los cálculos la Curva de Carga de la RTI 2017. Es decir, dicha curva representa el estado de la red del año 2017, no la del año 2025. Esto impacta en los cálculos de la "Energía No Suministrada" (ENS) y la bonificación respectiva a los usuarios.
- En la Resolución 521/2024 la tabla de valores (Factor del CENS) aplicaba desde el inicio del periodo. En la Resolución 3/2025 se establece un sendero progresivo que arranca en el 60% del valor del CENS. Recién al sexto semestre de la concesión (julio del año 2027) el valor del CENS aplicará al 100%. Es decir, las Distribuidoras durante 2 1/2 años van a pagar menos valor de CENS. Se usó el mismo método en la RTI 2017. Era una de las pocas mejoras de la Resolución 521/24 respecto a la RTI 2017. Ahora la eliminan.
- Párrafo nuevo introducido implica **limitar la cantidad de bonificaciones para el usuario** por la causal de "Corte Prolongado o Corte Reiterado" a hasta 6 bonificaciones en un semestre. En el modelo vigente, y en el de la Resolución 521/24, no hay ningún límite preestablecido.
- Se incrementa el número de usuarios / por puesto de atención. En el esquema vigente y en la Resolución 521/2024 eran 1

puesto cada 12.000 usuarios, ahora se pasa a 1 puesto cada 20.000 usuarios.

- Ambas resoluciones establecen que el ENRE deberá expedirse definitivamente sobre los reclamos en un plazo de (12) meses. (El plazo vigente es de 15 días). El nuevo plazo establecido es extremadamente extenso.
- Ambas resoluciones cambian la unidad de cuenta para valorizar las sanciones de "Tarifa Media" (vigente) a "VAD Medio." Es lo más preocupante ya que implicaría una reducción muy importante en el monto en pesos de las mismas.

Otro detalle llamativo es que la Resolución 521/24 establecía su entrada en vigencia con posterioridad a la RQT (Revisión Quinquenal Tarifaria) la cual a la fecha no ha finalizado; en cambio la Resolución 3/25 ya cuenta con fecha de entrada en vigencia, el próximo 1/3/25, 48 horas después de la celebración de la Audiencia Pública sobre Distribución.

Creemos que este tema debe ser parte del debate de la audiencia, dado que se encuentra vinculado al valor de las tarifas que están por definirse.

Ya hemos solicitado al ENRE que:

- Nos informe cuál es el valor VAD MEDIO que se aplicará para el cálculo de las multas a las distribuidoras;

Y que SUSPENDA la fecha de entrada en vigencia de la resolución 3/25, dado que representa un cambio sustancial en los parámetros de calidad y el esquema de penalidades ante incumplimientos.

A la fecha, no hemos recibido respuestas.

Por último, queremos dejar planteado también en este ámbito, la propuesta de Reglamento de Suministro que hemos presentado desde la Comisión de Usuario por nota ante el ENRE -el pasado mes de marzo de 2024- de la cuál no hemos tenido respuesta y es justamente el proceso de la RQT donde corresponde tratar este tema.

Dicha propuesta reformula varios puntos del Reglamento de Suministro vigente (dictado unilateralmente por el Enre en 2017) que son desventajosos para los/as usuarios/as y beneficiosos para las distribuidoras.

Solicitamos a las autoridades actuales del ente que tengan en consideración la propuesta oportunamente formulada y nos convoquen a trabajar en la nueva redacción que se hará en el marco de esta RQT.

Conforme lo planteado hasta aquí, agradecemos tener en consideración las manifestaciones formuladas al momento de dictar las resoluciones correspondientes.

Saludos cordiales